

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/10/2016

5Y134S185T09114COML8

2 5 Y 1 3 4 S 1 8 5 T 0 9 1 1 4 C O M L 8 + »
2 5 Y 1 3 4 S 1 8 5 T 0 9 1 1 4 C O M L 8 + »

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 14 DE ABRIL DE 2016 ORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D^a M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D^a ANGELES GARCIA FERNANDEZ

D^a M SANDRA GIL LOPEZ

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA

No asisten:

No hubo ausencias

SR.INTERVENTOR

D. LEOPOLDO MENDEZ ALVAREZ

SR. SECRETARIO ACCIDENTAL

D.. ABELARDO GARCÍA FERNÁNDEZ.

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 20:43 horas del día 14 de abril de 2016, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 13-04-2016.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación del borrador del acta de las sesiones anteriores de fechas 29-02-2016, 09-03-2016 y 18-03-2016.

Por enterados los Sres. Concejales del contenido de los borradores de las actas de las sesiones anteriores de fechas 29-02-2016, 09-03-2016 y 18-03-2016, se aprueban por unanimidad y en sus propios términos.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

2.- Licencias de obras.

LIC/632/2015.- Licencia urbanística para apertura de hueco para ventana. PAÑEDA USUNARIZ, FRANCISCO 09429661Y

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Francisco Pañeda Usunariz, con N.I.F.: 09429661Y y domicilio, a efectos de notificación, en Oviedo, C/González Besada, 55 -2 ° Escalera 1 - A. Fecha de solicitud: 28 de diciembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 6.971.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Apertura de hueco para colocación de ventana a más de 60 cm del vecino. Vista oblicua.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material estimado por la Oficina Técnica Municipal: 900,00 €.
- Emplazamiento: La Barrera, 38-Villar de Luarca.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/ Vivienda Unifamiliar. 2 (SU/VU.2).
- Referencia catastral: 001003800PJ92D0001ZH.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se habrán de cumplir los artículos 582 y 583 del Código Civil, en lo relativo a las distancias mínimas de luces y vistas. *No se puede abrir ventanas con vistas rectas, ni balcones u otros voladizos semejantes, sobre la finca del vecino, si no hay dos metros de distancia entre la pared en que se construyan y dicha propiedad. Tampoco pueden tenerse vistas de costado u oblicuas sobre la misma propiedad, si no hay 60 cm de distancia.*
- *Las distancias se contarán en las vistas rectas desde la línea exterior de la pared en los huecos en que no haya voladizos, desde la línea de éstos donde los haya, y para las oblicuas desde la línea de separación de las dos propiedades.*
- Si bien no se detalla la dimensión de la ventana a colocar, considerando la colocación de una ventana tipo, así como los trabajos de apertura del hueco en fachada, recibido de la ventana, remates y pintura, se estima un importe de ejecución material de la obra de unos 900,00 €.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportarán fotografías de las fachadas a fin de comprobar que las obras se adecuan a lo solicitado

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/474/2015.- Licencia urbanística para rehabilitación de fachada con mortero acrílico. NOVO GUEIMONDE, MANUEL 71869514B

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Manuel Novo Gueimonde, con N.I.F.: 71.869.514B y domicilio, a efectos de notificación, en Trevías, C/Eladio Rico García, 51. Fecha de solicitud: 27 de agosto de 2015. Núm. de registro de entrada: 4.625.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Rehabilitación de fachada con mortero acrílico.
- Documentación: Plano de emplazamiento, presupuesto y autoliquidación tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 2.727,27 €.
- Emplazamiento: Trevías, C/Eladio Rico García, 51.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del Suelo: Edificación Tradicional. Grado 1- Protección Ambiental (ET.1-T.3.01).
- Referencia catastral: 7700007QJ0179N0001UU.

Informes previos:

- Autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias de fecha 5 de abril de 2016, fijando las condiciones generales y particulares para la realización de la obra. S. ref. 15/6-180.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/70/2016.- Licencia urbanística para cambio de pizarra y ripia. DE LA UZ MARTINEZ, JOSE LAUREANO 11402211F

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Isabel Domínguez Mancera, con N.I.F.: 38.762.191S; representada por D. Laureano de la Uz Martínez, con DNI: 11.402.211F, y domicilio, a efectos de notificación, en Los Campos - Cadavedo (Valdés). Fecha de solicitud: 26 de febrero de 2016. Núm. de registro de entrada: 969.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de pizarra y ripia en mal estado de cubierta de vivienda.
- Documentación: Plano de localización del inmueble, fotografías y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 10.860,00 €.
- Emplazamiento: Ablanedo.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Interés Agrario. Grado 2 (I2).
- Referencia catastral: 00100300QJ91G0001PG.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras descritas, con los siguientes condicionantes:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud, no debiendo realizarse obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- No se modificará el sistema estructural existente siendo sólo posible la sustitución de elementos en mal estado por otros de igual material y similares características.
- El material de cubierta será la pizarra, similar a la existente.
- Se mantendrán los elementos arquitectónicos destacados que pudiese haber en cubierta: buhardillas, miradores, etc.
- La evacuación del agua procedente de los canalones, se resolverá mediante vertido a red de saneamiento, fosa séptica u otro sistema análogo existente dentro de la parcela, prohibiéndose su vertido a caminos o linderos.
- Se recomienda la utilización en canalones y bajantes de cobre, zinc o aluminio lacado en color, y la no utilización de pvc.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/42/2016.- Licencia urbanística para cierre de una parte de una finca. PEREZ VILLAR, ENEDINA 11375930S

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Enedina Pérez Villar, con D.N.I.: 11375930S y domicilio, a efectos de notificación, en Trevías, C/Eladio Rico García 56-1º. Fecha de solicitud: 10 de febrero de 2016. Núm. de registro de entrada: 572.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cierre de finca.
- Documentación: Plano de emplazamiento, y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 1.100,00 €.
- Emplazamiento: Cadavedo.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A002100150000JS.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, de conformidad con el art. 473 del Plan General de Ordenación vigente, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Los cierres no rebasarán la altura de dos metros sobre el nivel del terreno medido a ambos lados del mismo.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

- Cuando por razones paisajísticas no deba limitarse la vista de ésta, tendrá una altura no superior 0,80 metros.
- Los nuevos cierres que se realicen frente a vías públicas deberán guardar las distancias y retranqueos que sean de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Carreteras y la LODC, así como:
 - En caminos la mayor entre 4 metros al eje de la vía o 1 metros al borde del camino. Dicho borde deberá de permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo.
 - Ningún cierre tendrá curvas, frente a vía pública, menores de 6 metros de radio.
 - Junto a ríos de caudal permanente deberán retirarse los cierres al menos a 3 metros del borde del cauce. En vaguadas o arroyos estacionales, aún cuando discurren por el interior de la finca, se evitará cualquier obra de cierre o movimiento de tierras que interrumpa la normal circulación de las aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras: Aportará fotografías de las obras realizadas.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/44/2016.- Licencia urbanística para enfoscados interiores de nave-tendejón. TIESTA PARRONDO, FRANCISCO 11370778S

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Francisco Tiesta Parrondo, con D.N.I.: 11370778S y domicilio, a efectos de notificación, en La Fajera de Alienes (Valdés). Fecha de solicitud: 10 de febrero de 2016. Núm. de registro de entrada: 595.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Enfoscados interiores de nave tendejón.
- Documentación: Fotografía, plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 1.200,00 €.
- Emplazamiento: Colinas.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: No está dada de alta.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Con las obras de enfoscado no se hará aumento de volumen.
- No se modificará el sistema estructural existente.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras, aportará:

- Fotografías de la obra terminada.
- Alta en Gerencia Territorial de Catastro, mediante la presentación del modelo 902N.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/35/2016.- Licencia urbanística para sustitución de barandilla en terraza.
SUAREZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL 71872041P**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Miguel Ángel Suarez Martínez, con NIF: 71.872.041P, con domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, C/La Peña, 15 – bajo. Fecha de solicitud: 02 de febrero de 2016. Núm. de registro de entrada: 432.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de barandilla de terraza.
- Documentación: Presupuesto detallado y autoliquidación de tasas e ICIO.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

- Presupuesto de ejecución material: 680,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/La Carril, 1 - 3º B.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Edificación Tradicional. Grado 1. (ET.1).
- Referencia catastral: 9545427PJ9294N0015XK.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la sustitución de la barandilla, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud, no realizará el cierre de la terraza a modo de galería.
- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 49/1960, de propiedad horizontal.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/27/2016.- Licencia para alicatado de cocina.
RODRIGUEZ BRAÑANOVA, LAURA 71596558L**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Laura Rodríguez Brañanova, con DNI: 71.596.558L, y domicilio, a efectos de notificaciones, en Luarca, C/Barrio Nuevo, 6 - 4º izda.-puerta Ñ. Fecha de solicitud: 27 de enero de 2016. Núm. de registro de entrada: 324.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Alicatado de cocina.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.500,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, Calle Barrio Nuevo, 6 - 4º izda.-puerta Ñ.
- Clasificación/calificación del Suelo: Urbano/Según Alineación (SU/SA.4).
- Referencia catastral: 9341006PJ9294N0192GT.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 49/1960, de propiedad horizontal.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

Durante el transcurso de las obras:

- Para la instalación de fontanería se cumplirá lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad), Sección HS 4 - Suministro de agua, Sección HS 5 - Evacuación de aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

LIC/57/2016.- Licencia urbanística para restaurar muro de piedra y colocación de valla de madera.

PEREZ GARCIA, EUGENIO 45430929H

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Eugenio Pérez García, con D.N.I.: 45430929H y domicilio, a efectos de notificación, en El Chano de Canero (33787-Valdés). Fecha de solicitud: 16 de febrero de 2016. Núm. de registro de entrada: 712.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de muro y recrecido de escalera.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 450,00 €.
- Emplazamiento: Cueva.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 002501400QJ92E0001AF.

Informes previos:

- De la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, autorizando la obra de reparación de muro y fijando los condicionantes para su realización y denegando la obra de recrecido de escalera. S. ref. SGDU-0T 50/16.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, a la reparación de muro, con los siguientes condicionantes:

1º.- Reparación de muro

Durante el transcurso de las obras:

- Los recogidos en la autorización de CUOTA.
- La reparación del muro no implicará variación de volumen, ni de materiales, tampoco estarán permitidas nuevas cimentaciones, ni nuevos tramos de muro.
- En caso de ser necesario alterar alguna de estas circunstancias, serán de aplicación los siguientes condicionantes:
- Los cierres no rebasarán la altura de dos metros sobre el nivel del terreno medido a ambos lados del mismo.
- Los nuevos cierres que se realicen frente a vías públicas deberán guardar las distancias y retranqueos que sean de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Carreteras y la LODC, así como:
- En caminos la mayor entre 4 metros al eje de la vía o 1 metros al borde del camino. Dicho borde deberá de permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo.
- Ningún cierre tendrá curvas, frente a vía pública, menores de 6 metros de radio.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

- Junto a ríos de caudal permanente deberán retirarse los cierres al menos a 3 metros del borde del cauce. En vaguadas o arroyos estacionales, aún cuando discurren por el interior de la finca, se evitará cualquier obra de cierre o movimiento de tierras que interrumpa la normal circulación de las aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

2º.- Respecto a la obra de recrecido de escalera, se informa desfavorablemente, de conformidad con el informe emitido de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, antes citado.

Finalizadas las obras: Se aportarán fotografías de la obra ejecutada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras de reparación de muro, sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras, sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/97/2016.- Licencia urbanística para sustitución de tela metálica por malla tipo hércules con bordillo de hormigón.

MENENDEZ ALVAREZ, JOSE LUIS 45431035D

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Luis Menéndez Álvarez, con D.N.I.: 45431035D y domicilio, a efectos de notificación, en Canedo de Otur (Valdés). Fecha de solicitud: 14 de marzo de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.354.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cierre de finca.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

- Presupuesto: 1400,00 €.
- Emplazamiento: Canedo de Otur.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034B012004900000AT.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Los cierres no rebasarán la altura de dos metros sobre el nivel del terreno medido a ambos lados del mismo.
- Los nuevos cierres que se realicen frente a vías públicas deberán guardar las distancias y retranqueos que sean de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Carreteras y la LODC, así como:
- En caminos la mayor entre 4 metros al eje de la vía o 1 metros al borde del camino. Dicho borde deberá de permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo.
- Ningún cierre tendrá curvas, frente a vía pública, menores de 6 metros de radio.
- Junto a ríos de caudal permanente deberán retirarse los cierres al menos a 3 metros del borde del cauce. En vaguadas o arroyos estacionales, aún cuando discurren por el interior de la finca, se evitará cualquier obra de cierre o movimiento de tierras que interrumpa la normal circulación de las aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras: Aportará fotografías de la obra realizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/25/2016.- Licencia urbanística para alicatado de cocina y baño.
GONZALEZ FERNANDEZ, CARMEN SUSANA 45427035B**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Carmen Susana González Fernández, con DNI: 45.427.035B, y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, C/Uría, 6-1º dcha. Fecha de solicitud: 28 de enero de 2016. Núm. de registro de entrada: 351.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Alicatado de cocina y baño.
- Documentación: Presupuesto detallado, plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.258,26 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/García Prieto, 1 - 3º dcha.
- Clasificación/calificación del Suelo: Urbano/Según Alineación (SU/SA.4).
- Referencia catastral: 9343001PJ9294S0008SX.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Por lo anteriormente expuesto, se emite informe favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 49/1960, de propiedad horizontal.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.
- Durante el transcurso de las obras:
- Para la instalación de fontanería se cumplirá lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad), Sección HS 4 - Suministro de agua, Sección HS 5 -Evacuación de aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/13/2016.- Licencia urbanística para renovación de dos ventanas.
PEREZ ALVAREZ, RAFAELA 11230472D**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Rafaela Pérez Álvarez, con N.I.F.: 11.230.472D y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, Avda. de Galicia, 20. Fecha de solicitud: 15 de enero de 2016. Núm. de registro de entrada: 149.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de dos ventanas.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.100,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, Avda. de Galicia, 16 -5º izda.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del Suelo: Edificación Tradicional. Protección L.2.44 (ET.1/L.2.44).
- Referencia catastral: 9141301PJ9294S0001MG.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Según lo dispuesto en el apartado 2. del artículo 46 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras (BOE núm. 234 de 30-9-2015), es competencia del Ayuntamiento autorizar las obras al no afectar la actuación solicitada a la zona de dominio público de la carretera estatal.

Por lo anteriormente expuesto, se emite informe favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Las carpinterías serán de madera similares a las existentes. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportarán fotografías de las fachadas a fin de comprobar que las obras se adecuan a lo solicitado

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/20/2016.- Licencia urbanística para reforma de cocina: alicatado y solado.
GARCIA PEREZ, JOSE LUIS 11262718D**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Luis García Pérez, con DNI: 11.262.718D, y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, Calle Uría, 6 -8º A. Fecha de solicitud: 22 de enero de 2016. Núm. de registro de entrada: 252.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reforma en cocina, 10 m² de suelo y 8 m² de pared frontal.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.050,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, Calle Uría, 6 -8º A.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Según Alineación (SU/SA.3).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

- Referencia Catastral: 9243804PJ9294S0021JY.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Por lo anteriormente expuesto se emite Informe Favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 49/1960, de propiedad horizontal.

Durante el transcurso de las obras:

- Para la instalación de fontanería se cumplirá lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad), Sección HS 4 - Suministro de agua, Sección HS 5 -Evacuación de aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**



Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/19/2016.- Licencia urbanística para cambiar uralitas en tendejón.
FERNANDEZ PEREZ, AVELINO 11301187E**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don. Avelino Fernández Pérez, con N.I.F.: 11301187E y domicilio, a efectos de notificación, en La Mata (33791-Valdés). Fecha de solicitud: 25 de enero de 2016. Núm. de registro de entrada: 267.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambiar uralitas cubierta de tendejón.
- Documentación: Plano de emplazamiento, y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 240,00 €.
- Emplazamiento: La Mata.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 001301500PJ92D0001ZH.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Con las obras de renovación de cubierta no se hará aumento de volumen.
- No se modificará el sistema estructural existente siendo sólo posible la sustitución de elementos en mal estado por otros de igual material y similares características.
- Las aguas se resolverán en finca propia, se prohíbe su escorrentía a caminos o linderos.
- En el caso de que las uralitas a retirar contengan amianto serán de aplicación Real Decreto 108/1991, de 1 de febrero de 1991, sobre la prevención y reducción de la contaminación producida en el medio ambiente por amianto y el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por las que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, así como el resto de legislación aplicables a la retirada de este tipo de material.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

Finalizadas las obras, aportará fotografías de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/114/2016.- Licencia urbanística para cierre de finca con malla y postes.
RODRIGUEZ VEGA, CARLOS 45425792X**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Carlos Rodríguez Vega, con N.I.F.: 45425792X y domicilio, a efectos de notificación, en La Venta (Valdés). Fecha de solicitud: 28 de marzo de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.584.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

- Descripción: Cierre de finca con malla y postes.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 900,00 €.
- Emplazamiento: La Venta.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A132000030000ER.

Informes previos:

- Autorización de la Dirección General de Infraestructuras y Transportes del Principado de Asturias, de fecha 1 de marzo de 2016, fijando las condiciones generales y particulares para la realización de la obra (s. ref. 2016/002197).

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, de conformidad con el Plan General de Ordenación vigente (artículo 473), con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Los recogidos en la autorización de la Dirección General de Infraestructuras y Transportes del Principado de Asturias.
- Los cierres no rebasarán la altura de dos metros sobre el nivel del terreno medido a ambos lados del mismo.
- Cuando por razones paisajísticas no deba limitarse la vista de ésta, tendrá una altura no superior 0,80 metros.
- Los nuevos cierres que se realicen frente a vías públicas deberán guardar las distancias y retranqueos que sean de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Carreteras y la LODC, así como:
- El retranqueo será según autorización de 3 metros a la arista exterior de la explanación de la carretera. Dicho borde deberá de permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo.
- Ningún cierre tendrá curvas, frente a vía pública, menores de 6 metros de radio.
- Junto a ríos de caudal permanente deberán retirarse los cierres al menos a 3 metros del borde del cauce. En vaguadas o arroyos estacionales, aún cuando discurran por el interior de la finca, se evitará cualquier obra de cierre o movimiento de tierras que interrumpa la normal circulación de las aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras: Aportará fotografías de las obras realizadas.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/526/2015.- Licencia urbanística para reparación de piso de habitación con sustitución de soportes en mal estado.
GOMEZ VIADE, PEDRO 10476259N**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Pedro Gómez Viade, con N.I.F.: 10.476.259N y domicilio, a efectos de notificación, en Madrid, Avda. Bruselas, 64-2º puerta 2. Fecha de solicitud: 30 de septiembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.190

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de piso de habitación con sustitución de pontones en mal estado.
- Documentación:
 - Plano de emplazamiento.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
 - Fotografías aportadas con fecha 20 de marzo de 2016, previo requerimiento de la Arquitecto Técnico Municipal.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

- Presupuesto de ejecución material declarado: 300,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/Párroco Camino, nº 1 -3º.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Edificación Tradicional. Grado1. Protección (ET.1/L.2.08).
- Referencia catastral: 9244306PJ9294S0004OK.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según las fotografías aportadas, se observa la gravedad del estado de cuatro pontones de madera, con cabezas inexistentes en dos de ellos y las otras dos con importante deterioro.

Las obras realizadas han consistido en la sustitución de los pontones de madera por otros de las mismas características, material y posición.

Por lo anteriormente indicado, se procede a la legalización de las obras dado que estas eran de urgencia y no han modificado la estructura, distribución, volumetrías,...del inmueble.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, licencia para la legalización de las obras realizadas, de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

**LIC/4/2016.- Licencia urbanística para pintura exterior de vivienda.
MENDEZ HERES, TERESA ESTHER 11401440H**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Teresa Esther Méndez Heres, con N.I.F.: 11.401.440H y domicilio, a efectos de notificación, en Barrio Los Campos - Cadavedo (Valdés). Fecha de solicitud: 8 de enero de 2016. Núm. de registro de entrada: 65.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Pintado de las fachadas de viviendas.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 3.000,00 €.
- Emplazamiento: Barrio Los Campos – Cadavedo.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 002201000QJ02E0001YQ.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Plan General de Ordenación de Valdés, se informa favorable la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- En el supuesto de ocupación de vía pública, deberán ponerse en contacto con la Policía Local.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

El presente informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (cuyo cumplimiento deberá garantizarse), y su oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/434/2015.- Licencia urbanística para acondicionamiento de local para gimnasio. MENENDEZ VALTIERRA, MIRIAN 76944016T

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Miriam Menéndez Valtierra, con N.I.F.: 76944016T y domicilio, a efectos de notificación, en Barcellina s/n (Valdés). Fecha de solicitud: 2 de marzo de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.065.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Adecuación de local para gimnasio.
- Documentación:
Proyecto de Adecuación de local como gimnasio, visado por el COAATA, suscrito por el Arquitecto Técnico Don Marcos A. Terry Cuervo. Incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud.
Oficio de dirección de obra, visado por el COAATA, suscrito por el Arquitecto Técnico Don Marcos A. Terry Cuervo.
Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 51.876,58 €.
- Emplazamiento: Bajo, Fase I “Urbanización Almuña Residencial”.
- Referencia catastral: 9738801PJ9293N0045RX y 9738801PJ9293N0046TM.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Edificación Residencial Abierta.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Según lo dispuesto en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), la finca de referencia pertenece a Suelo Urbano, ya que es fruto del desarrollo de la Unidad de Actuación SUR-R-L03, mediante el Plan Parcial “Almuña Residencial” elaborado por SOGEPESA y posterior urbanización. La calificación del terreno donde se ubica el local objeto de actuación es la de Edificación Residencial Abierta.

Se solicita el acondicionamiento de un local existente situado en el bajo de un bloque colectivo de viviendas, para su uso como gimnasio. La actuación se limita al espacio interior del local, sin que suponga modificación de la configuración exterior del edificio ni intervención sobre su envolvente. La superficie construida afectada es de 256’06 m².

Según lo dispuesto en el artículo 22 del Plan Parcial, en las plantas bajas de esta zona de ordenanza se considera admisible el uso comercial-social, el de oficinas, el de garaje y el residencial con sus condiciones específicas. El uso propuesto puede asimilarse al comercial-social, si bien no se localiza en el documento urbanístico definición concreta o alcance de cada uno de los usos.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.



- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, debiendo respetarse las condiciones anteriormente expuestas. Además se informa que:

- Durante el transcurso de las obras deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa, visado por el colegio profesional correspondiente.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.
 - Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras, para cada caso de instalaciones y acometidas de redes incorporadas.
 - Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Apertura, aportando para ello:
 1. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
 2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 3 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/36/2016.- Licencia urbanística para soterrar canalón.
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ATALAYA, 3 H33277336**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ATALAYA, 3, con C.I.F.: H-33277336, representada por Doña Josefa Uranga Crespo, con DNI: 11.351.161V y domicilio, a efectos de notificación en Luarca, Cambaral, 3-2ºD. Fecha de solicitud: 3 de febrero de 2016. Núm. de registro de entrada: 460.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Soterrado de canalón existente en la parte posterior del edificio.
- Documentación: Plano de emplazamiento, presupuesto detallado y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 587,40 €.
- Emplazamiento: Luarca, Atalaya, 3.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Plan Especial (SU/PE).
- Referencia catastral: 9447910PJ9294N.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Por parte del Arquitecto Técnico, se informa favorable la realización de las obras con los siguientes condicionantes:

- Las obras se ajustarán a la solicitud, es decir, se realizará el conexionado de la bajante actual a la red de saneamiento situada en mitad del vial.
- Previo al inicio de las obras se depositará una fianza de 300 € para responder de la correcta reposición del vial.
- Durante la actuación:
 1. Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 2. La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos
 3. Para la ocupación de vía pública, deberán ponerse en contacto con la Policía Local.

Finalizadas las obras:

Se dará comunicación al Ayuntamiento a fin de poder girar visita de comprobación de las mismas, así como de la adecuada reposición del pavimento.

Plazo para ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/570/2014.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar.
MARTIN ALONSO, JOSE MANUEL 13112688C**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: CINTRA- Arquitectura y Construcción S.L., con C.I.F.: B10366243; representada por Don Carlos Rodríguez Garrido, con D.N.I.: 11403195W y domicilio para notificaciones en C/calle Cañada Real, 10 de Plasencia (10.600-Cáceres). Fecha de solicitud: 25 de febrero de 2016. Núm. de registro de entrada: 959.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cruzar camino público para canalización de red eléctrica.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 500 €.
- Emplazamiento: Villademoros.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).

Trámites previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de marzo de 2015, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obras.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

- Para el corte de vía pública si fuera necesario, se dará aviso a la Policía Local de Valdés, para que determine las medidas de seguridad y regulación del tráfico que procedan.
- Se depositará una fianza de 200 € para responder a posibles daños en la vía pública.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Fianza: Con fecha 7 de marzo del corriente la Tesorería Municipal emite informe haciendo constar que se ha depositado fianza de 200,00 €, según el informe técnico antes transcrito.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

LIC/371/2013.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar y cierre de finca.

GUISASOLA ANCIOLA, JUAN 09399107L

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Juan Guisasola Anciola, con D.N.I.: 09399107L y domicilio, a efectos de notificación, en Caroyas (Valdés). Fecha de solicitud: 02 de marzo de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.083.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cierre de finca y colocación de portones.
- Documentación: Plano de emplazamiento, presupuesto y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 5.365,43 €.
- Emplazamiento: Caroyas.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034F002000780000PF.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, conforme al cual:

De conformidad con el Plan General de Ordenación vigente (artículo 473), se emite informe favorable con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Los cierres no rebasarán la altura de dos metros sobre el nivel del terreno medido a ambos lados del mismo.
- Cuando por razones paisajísticas no deba limitarse la vista de ésta, tendrá una altura no superior 0,80 metros. Cuando la edificación se encuentre en Núcleo Rural puede admitirse que el cierre de la parcela o finca se ejecute con los mismos materiales que componen la fachada de la edificación principal, no precisándose en este caso la plantación de seto vivo exterior que los recubra.
- Los nuevos cierres que se realicen frente a vías públicas deberán guardar las distancias y retranqueos que sean de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Carreteras y la LODC, así como:
 - En caminos la mayor entre 4 metros al eje de la vía o 1 metros al borde del camino. Dicho borde deberá de permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo.
 - Ningún cierre tendrá curvas, frente a vía pública, menores de 6 metros de radio.
 - Junto a ríos de caudal permanente deberán retirarse los cierres al menos a 3 metros del borde del cauce. En vaguadas o arroyos estacionales, aún cuando discurren por el interior de la finca, se evitará cualquier obra de cierre o movimiento de tierras que interrumpa la normal circulación de las aguas.
 - En cuanto a los portones se colocaran en chaflán de forma que permita estacionar un vehículo fuera de la calzada.
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: un mes.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/23/2016.- Licencia urbanística para reforma de cocina y suelos.
INGECO B33792086**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: INGECO Ingenieros, Construcción y Naves, S.L., con C.I.F.: B-33792086 y domicilio, a efectos de notificación, en Gijón, C/San Juan, 62. Fecha de solicitud: 26 de enero de 2016. Número de registro de entrada: 277.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reforma de cocina y suelos en dos viviendas.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

- Presupuesto de ejecución material: 4.800,00 €
- Emplazamiento: La Carril, 20 pisos D-E.
- Clasificación del Suelo: Urbano (SU).
- Calificación del Suelo: Edificación Tradicional. Grado 2 (ET.2).
- Referencia catastral piso D: 9645317PJ9294N0012DG.
- Referencia catastral piso E: 9645317PJ9294N0013FH.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente expuesto se emite Informe Favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el art. 7 de la Ley 49/1960, de Propiedad Horizontal.
- Durante el transcurso de las obras:
- Para la instalación de fontanería se cumplirá lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad), Sección HS 4 - Suministro de agua, Sección HS 5 -Evacuación de aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/523/2015.- Licencia urbanística para obras en vivienda según presupuesto detallado y entronque a red de agua y red de alcantarillado.
CABEZA GONZALEZ, JAIME 51659433F

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Jaime Cabeza Gonzalez, con N.I.F.: 51.659.433F y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, C/Crucero, 2 - 3º. Fecha de solicitud: 28 de septiembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.132.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Obras varias en vivienda consistentes en: arreglo de techos, colocación de tarima flotante, renovación de aseo y cocina y pintura.
- Documentación: Presupuesto detallado y autoliquidación de tasas e ICIO de fecha 18 de marzo de 2016.
- Presupuesto de ejecución material: 6.054,79 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/ Crucero, 2 - 3º.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Según Alineaciones Grado 2 (SA.4). Protección Parcial (L.2.26).
- Referencia catastral: 9343012PJ9294S0008GX.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según los planos de Calificación del Suelo Urbano del Plan General de Ordenación de Valdés (PGO) el edificio, en el cual se ubica la vivienda, está sujeto a Protección Parcial (Grado 2). El artículo 109 establece que las obras permitidas, en este tipo de inmuebles, serán las tendentes a su conservación mejorando sus condiciones

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

de habitabilidad o uso, manteniendo su configuración parcial, su envolvente exterior y sus elementos significativos.

Por lo anteriormente expuesto se emite Informe Favorable a la realización de las obras descritas, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 49/1960, de propiedad horizontal.

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN (1) MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

LIC/90/2016.- Licencia para suministro eléctrico subterráneo en baja tensión, para antena propiedad de Retevisión 1 S.A. VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: VIESGO DISTRIBUCIÓN ELECTRICA S.L., con C.I.F.: B62733159; representada por Don Alejandro Báscones Ramos, con N.I.F.: 10873666W y domicilio para notificaciones en Jarrío, Polígono de Río Pinto, parcela 63. Fecha de solicitud: 04 de marzo de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.165.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Acometida eléctrica subterránea en baja tensión para una antena propiedad de Retevisión 1 S.A.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 5.455,04 €.
- Emplazamiento: La Pateta - Luarca.
- Clasificación/calificación del suelo: No urbanizable/Protección 1 (SNU/P1).
- Referencia catastral: 001001900PJ92D0001LH.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Para el corte de vía pública si fuera necesario, se dará aviso a la Policía Local de Valdés, para que determine las medidas de seguridad y regulación del tráfico que procedan.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras: Aportará documento final de obra.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/84/2016.- Licencia urbanística para cambiar tres ventanas. IGLESIAS GONZALEZ, RAQUEL 71863478R

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Raquel Iglesias González, con N.I.F.: 71.863.478R y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, Carretera del Faro, 11 - 2º dcha. Fecha de solicitud: 04 de marzo de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.117.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de tres ventanas.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 1.200,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, Carretera del Faro, 11 - 2º dcha.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Edificación Tradicional. Grado 1. Protección Ambiental L.3.01 (SU/ET.1 - L.3.01).
- Referencia catastral: 9347903PJ9294N0009KG.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 49/1960, de propiedad horizontal.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.
- Previo al inicio de las obras, y dado que el inmueble se encuentra en Servidumbre de Protección, se aportará acreditación de haber presentado ante la Administración Autonómica declaración responsable en los términos indicados en el Apartado Cuarenta del Artículo Primero de la Ley 2/2013 de Costas. La declaración deberá realizarse mediante modelo normalizado de declaración responsable aprobado por Acuerdo de 30 de julio de 2013, de la Comisión Permanente de la CUOTA (Publicación en BOPA N° 242 del viernes 18 de octubre de 2013). El modelo puede obtenerse en la página del Principado de Asturias www.asturias.es pudiendo acceder al mismo con el código 201300053.
- Las carpinterías serán de madera reproduciendo la tipología de la carpintería actual, respetando material, composición, apertura, tratamiento superficial...

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/582/2015.- Licencia urbanística para construcción de tendejón para aperos de 25 m2. de planta.

GARCIA FERNANDEZ, ELISA 45430201A

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Elisa García Fernández, con D.N.I.: 45430201A y domicilio para notificaciones en Fontoria - 33787 (Valdés). Fecha de solicitud: 9 de noviembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.928.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de tendejón para aperos.
- Documentación: Plano de emplazamiento, autoliquidación de tasas e ICIO y justificación de la necesidad y fotografía, aportadas éstas últimas con fecha 17 de marzo de 2016, previo requerimiento de la Oficina Técnica Municipal.
- Presupuesto: 1.000,00 €.
- Emplazamiento: Fontoria
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Agrario 1 (SNU/I1).
- Referencia catastral: 001800600QJ02A0001GA.

Autorizaciones previas:

- De la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, de fecha 7 de octubre de 2015, fijando las condiciones generales y particulares para la realización de la obra. S. ref. 15/1-038.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Artículos de aplicación del P.G.O. 507, 362 y 368.

Durante el transcurso de las obras:

- La edificación agraria se considera un uso permitido en este tipo de suelo.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

- Las recogidas en la autorización de la Demarcación de carreteras del Estado en Asturias.
- Tendrá 25 metros cuadrados de superficie construida y una sola planta y no superará los 4 metros de altura.
- Ocupación máxima 30% de la superficie neta de la parcela, computándose todos los usos presentes en la parcela.
- Retranqueos de al menos 4 metros a las líneas de cierre, a caminos o a carreteras locales o según establezca la (LODC).
- La edificación se destinará exclusivamente a los usos solicitados, prohibiéndose el uso residencial.
- La edificación, mantendrá las condiciones generales de composición y estética de las edificaciones.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras, aportará:

- Fotografías del estado final de las mismas.
- Alta en el catastro según modelo 902N.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/601/2015.- Licencia para reparación de goteras en cubierta de vivienda. FERNANDEZ FERNANDEZ, PEDRO MANUEL 11338175A

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Pedro Manuel Fernández Fernández, con N.I.F.: 11.338.175A y domicilio, a efectos de notificación, en Oviedo, Barrio Montecanales, 26 B. Fecha de solicitud: 24 de noviembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 6.257.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Eliminación de goteras de cubierta de pizarra en tejado.
- Documentación: Fotografías del estado actual, ortofoto y autoliquidación de tasas e ICIO aportada con fecha 16 de marzo de 2016.
- Presupuesto de ejecución material: 500,00 €.
- Emplazamiento: La Granda de Santiago.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia Catastral:001902000PJ92D0001MH.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés, las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente expuesto se emite informe favorable a la realización de las obras descritas, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud no debiendo realizarse obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- El material de cubierta será la pizarra, similar a la existente.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

El presente informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (cuyo cumplimiento deberá garantizarse), y su oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/122/2016.- Licencia urbanística para cambio de dos ventanas y azulejo de cocina.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

FERNANDEZ GARCIA, M BELEN 10589165B

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Belén Fernández García, con N.I.F.: 10.589.165B y domicilio, a efectos de notificación, en La Lañada, 24 de Otur (Valdés). Fecha de solicitud: 31 de marzo de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.615.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de dos ventanas y azulejado de la cocina.
- Documentación: Plano de emplazamiento, fotografías y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 2.200,00 €.
- Emplazamiento: Barrio La Lañada, 24 de Otur.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/ Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 001400400PJ92C0001MU.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán únicamente las obras indicadas en la solicitud.
- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.

Durante la ejecución de las obras:

- Para la instalación de fontanería se cumplirá lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad), Sección HS 4 - Suministro de agua, Sección HS 5 - Evacuación de aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/542/2015.- Licencia urbanística para adecuación de local: renovar instalación eléctrica, hacer aseo, falso techo y pintura y apertura del mismo.
GUARDADO RODRIGUEZ, ISABEL 45432979K**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Isabel Guardado Rodríguez, con N.I.F.: 45.432.979K y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, Paseo del Muelle, 27. Fecha de solicitud: 13 de octubre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.412.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Obras varias en local consistentes en: renovación de instalación eléctrica, hacer un aseo, colocación de falso techo, pintura del local y apertura del mismo.
- Documentación: Informe sobre adaptación a la normativa para venta de lana y accesorios y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 4.500,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/Crucero, 8 – bajo.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Según Alineación. Grado 2 (SA.4). Protección Ambiental (L.3.59).
- Superficie Útil: 19,85 m²

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según los planos de Calificación del Suelo Urbano del Plan General de Ordenación de Valdés (PGO) el edificio, en el cual se ubica la vivienda, está sujeto a Protección Ambiental (Grado 3). El artículo 112 establece que las obras permitidas, en este tipo de inmuebles, tendrán por objeto adecuarlos a los usos y actividades actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen. Se permiten las obras de restauración, consolidación, mantenimiento, rehabilitación y reestructuración. En relación con la fijación de los elementos superpuestos se prohíben los tendidos aéreos y, en cuanto a la señalización, publicidad y alumbrado, el diseño deberá así mismo orientarse al mantenimiento de los valores ambientales propios de este Grado.

Por lo anteriormente expuesto, se emite informe favorable a la realización de las obras descritas anteriormente, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 49/1960, de propiedad horizontal.

El presente informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (cuyo cumplimiento deberá garantizarse), y su oportuna obtención – cuando resulte preceptiva – deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Finalizadas las obras se comunicara al Ayuntamiento la terminación de las mismas, a los efectos de realizar visita de comprobación, previa a la concesión de la Licencia de apertura.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN (1) MES

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/40/2016.- Licencia urbanística para construcción de muro de hormigón.
IGLESIAS GARCIA, JOSE ANGEL 45427137K**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Ángel Iglesias García, con N.I.F.: 45427137K y domicilio, a efectos de notificación, en Gijón, C/Miguel de Unamuno, 2-5º E. Fecha de solicitud: 09 de febrero de 2016. Núm. de registro de entrada: 545.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cierre de finca.
- Documentación: Plano de emplazamiento, y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 1.500,00 €.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

- Emplazamiento: Brevies.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A076000820000JD y 33034A076000830000JX.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, conforme al cual:

De conformidad con el Plan General de Ordenación vigente (artículo 473), se emite informe favorable con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Los cierres no rebasarán la altura de dos metros sobre el nivel del terreno medido a ambos lados del mismo.
- Cuando por razones paisajísticas no deba limitarse la vista de ésta, tendrá una altura no superior 0,80 metros.
- Los nuevos cierres que se realicen frente a vías públicas deberán guardar las distancias y retranqueos que sean de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Carreteras y la LODC, así como:
- En caminos la mayor entre 4 metros al eje de la vía o 1 metros al borde del camino. Dicho borde deberá de permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo.
- Ningún cierre tendrá curvas, frente a vía pública, menores de 6 metros de radio.
- Junto a ríos de caudal permanente deberán retirarse los cierres al menos a 3 metros del borde del cauce. En vaguadas o arroyos estacionales, aún cuando discurran por el interior de la finca, se evitará cualquier obra de cierre o movimiento de tierras que interrumpa la normal circulación de las aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras: Presentará fotografías de las obras realizadas.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito

LIC/473/2015.- Licencia urbanística para rehabilitación de fachada con mortero acrílico.

FERNANDEZ FERNANDEZ, TRINIDAD 71870766K

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Trinidad Fernández Fernández, con N.I.F.: 71.870.766K, y domicilio, a efectos de notificación, en Trevías, Carretera General, 15. Fecha de solicitud: 27 de agosto de 2015. Núm. de registro de entrada: 4.622.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Rehabilitación de fachada con mortero acrílico.
- Documentación: Presupuesto detallado y autoliquidación tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 2.272,72 €.
- Emplazamiento: Trevías, Carretera General, 15.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Edificación Tradicional. Grado 1 Protección Ambiental (ET.1/T.3.02).
- Referencia catastral: 7599504QJ0179N0001IU.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.

- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- En el supuesto de ocupación de vía pública, deberán ponerse en contacto con la Policía Local.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a los efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/473/2013.- Licencia urbanística para reparación de baños en vivienda.
ALVAREZ-CASCOS FERNANDEZ, JAIME**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Jaime Álvarez-Cascos Fernández, con D.N.I.: 10772861Y y domicilio para notificaciones en Luarca, Paseo del Muelle, 35-2º dcha. Fecha de solicitud: 4 de marzo de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.172.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Ampliación de licencia para obras complementarias a las autorizadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2014, consistentes en cambio de tuberías en instalaciones de agua y gas, e incorporación de techo de escayola.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de la obra inicial: 1.160,00 €.
- Presupuesto de la ampliación: 900,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, Paseo del Muelle, 32-2º dcha.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Edificación Tradicional Grado 1 (SU/ET1) Protección Ambiental (L.3.01).

Trámites previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de febrero de 2014, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obras para la reparación de baños en vivienda.
- Informe del Jefe de la Policía Local de fecha 29 de febrero de 2016, dónde se hace constar que efectuada visita de inspección de obra, se comprueba que no se adapta a lo establecido en la licencia, ya que se aprecia una reforma integral de la vivienda.



- Con fecha 2 de marzo de 2016 emite informe la Arquitecta Municipal haciendo constar que las obras realizadas no se ajustan a la licencia concedida.
- Del citado informe se da traslado al promotor y al constructor de las obras, según lo dispuesto en el artículo 600 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, confiriéndoles trámite de audiencia por plazo de cinco días para formulación de alegaciones sobre la concordancia de las obras realizadas con la licencia concedida.
- Con fecha 4 de marzo de 2016, Don Jaime Álvarez-Cascos Fernández solicita ampliación de Licencia para cambio de tuberías en instalaciones de agua y gas, e incorporación de techo de escayola.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), el inmueble de referencia se sitúa en Suelo Urbano, en una finca calificada como Edificación Tradicional 1 (SU ET.1). Además está sujeto a un nivel de Protección Ambiental o de Grado 3.

Se solicita autorización para la ejecución de una Obra Menor, que tal como se expresa en el artículo 50 del TRPGO y concordante artículo 228 del TROTU, constituye un acto sujeto a Licencia. La solicitud se formula en modelo oficial impreso facilitado por el Ayuntamiento, acompañado de plano de situación en copia del planeamiento vigente, y se aporta presupuesto y ficha catastral, en consonancia con los requisitos de documentación que establece el artículo 51 del TRPGO.

Las Obras Realizables en inmuebles con Grado de Protección Ambiental vienen recogidas en el artículo 112 del TRPGO con el siguiente alcance:

1. *Las obras que se realicen en los edificios, elementos o conjuntos afectados por este Grado de Protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y actividades actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.*
2. *Sobre estos bienes inmuebles catalogados se permitirán las obras autorizadas en los grados anteriores y también las de **reestructuración**, así como las de **ampliación** que permiten agotar la superficie máxima edificable que las condiciones particulares de la Zona de Ordenanza en Suelo Urbano u otras condiciones del SNU, le asignan.*
3. *En relación con la fijación de elementos superpuestos, se repite para este Grado de Protección Ambiental, la prohibición relativa a tendidos aéreos que se aplica a los grados anteriores y en cuanto a la señalización, publicidad y alumbrado, el diseño deberá así mismo orientarse al mantenimiento de los valores ambientales propios de este Grado.*

Las actuaciones solicitadas se refieren a instalaciones y obras de carácter menor, que se circunscriben al interior de la vivienda. El presente Informe no ampara actuaciones que supongan modificación del uso,

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

intervención sobre los elementos estructurales del edificio, ampliación del volumen o de la superficie construida, ni intervención sobre elementos de la envolvente exterior.

Si considerase necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la policía municipal. En todo caso, se hace constar que será responsable de los desperfectos que pueda causar en los espacios públicos o a los servicios municipales. Se recuerda a su vez, que las Autorizaciones y Licencias se entenderán otorgadas salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales).

Cuando finalice la obra, deberá ponerse en contacto con la Oficina Técnica Municipal que girará visita de inspección.

El Informe que se emite es FAVORABLE al reinicio de las obras tras la paralización, así como a la ampliación solicitada, estableciéndose un plazo de ejecución a efectos de caducidad de la licencia, de UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/597/2014.- Licencia urbanística para reparación de cubierta y obras varias.
MARTINEZ ALVAREZ, CONCEPCION 45431284M**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Concepción Martínez Álvarez, con D.N.I.: 45431284M y domicilio para notificaciones en Caneo de Otur (Valdés). Fecha solicitud: 05 de enero de 2016. Núm. de registro de entrada: 5.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Prórroga de licencia de reposición de ripia y pizarra, renovación de canalones, renovación de carpintería exterior y pintado de fachadas
- Emplazamiento: Luarca, C/ La Peña, 42.
- Referencia catastral: 9143033PJ9294S0001ZG
- Clasificación/calificación del suelo: Suelo Urbano. Edificación Tradicional 2 (SU/ET2)

Trámites previos: En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 06 de marzo de 2015, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obras.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta; favorable, conforme al cual:

Con fecha 5 de enero de 2.016, Doña Concepción Martínez Álvarez incorpora por registro municipal escrito, por el que justifica que la obra no ha sido finalizada debido a retrasos en el suministro de material.

El artículo 581 del ROTU prevé la posibilidad de prorrogar los plazos inicialmente concedidos, siempre que los actos de uso del suelo o del subsuelo amparados por la licencia urbanística sean conformes con la normativa territorial y urbanística vigente en el momento de solicitarse la prórroga.

Las ordenanzas municipales aplicables no han sufrido modificación desde la fecha de concesión de la Licencia.

La Licencia de Obra concedida establecía un plazo máximo de ejecución de 3 meses. Además, para el caso de que no se determine expresamente en la Licencia, los plazos máximos de inicio e interrupción de las obras son de 6 y 3 meses respectivamente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se informa Favorablemente la concesión de una prórroga conjunta por la mitad de los plazos de inicio, ejecución e interrupción, es decir, por un plazo máximo e improrrogable de 6 meses. Si transcurrido dicho plazo desde el recibo de esta notificación, no se han finalizado las obras, se propondrá la declaración de caducidad de la Licencia.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia urbanística.



VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada prórroga de licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

3.- Licencias de parcelación y segregación.

LIC/80/2016.- Licencia de segregación de finca PEREZ FERNANDEZ, ANA ISABEL 45429051A

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Ana Isabel Pérez Fernández, con N.I.F.: 45429051A y domicilio, a efectos de notificación, en Villar de Sabugo (Otur). Fecha de solicitud: 02 de marzo de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.073.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Segregación de finca.
- Documentación:
 - Plano de situación conforme al TRPGO.
 - Consulta catastral telemática descriptiva y gráfica de la parcela.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

Proyecto de parcelación de finca, sin visado, suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola Don Luis María Ramírez González.

Autoliquidación de tasas.

- Emplazamiento: Las Cabornas de Otur.
- Referencia Catastral: 33034B009004050000AS.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR) e Interés Agrario Tipo 1 (I1).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), la parcela de referencia pertenece a Suelo No Urbanizable, con una porción de terreno incluida dentro de la calificación de Núcleo Rural (NR) y el resto en Interés Agrario Tipo 1 (I1). Tiene una superficie total de 6.453'00 m² según Proyecto adjunto, de los cuales se indica que 2.360'00 m² pertenecen a SNU de Núcleo Rural y 4.093'00 m² a SNU de Interés Agrario Tipo 1.

Se solicita la división de la finca matriz en 2 parcelas independientes, con las superficies y calificaciones que se desglosan en la siguiente Tabla:

	Superficie en SNU.NR	Superficie en SNU.I1	Superficie Total
Parcela A	1.214'00 m ²	2.234'00 m ²	3.448'00 m ²
Parcela B	1.146'00 m ²	1.859'00 m ²	3.005'00 m ²
Superficie TOTAL:	2.360'00 m ²	4.093'00 m ²	6.453'00 m ²

Según lo dispuesto en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2.004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de urbanismo y ordenación del territorio: *“Dentro de los núcleos rurales existirán las posibilidades de parcelación y edificación que determinen el Plan General y, en su caso, las Normas de la Comunidad Autónoma”.*

A este respecto, se considera parcelación urbanística, según el artículo 189 del TROTU y concordante art. 358 del TRPGO, la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, efectuada con fines edificatorios. En el SNU se entenderá que existe propósito edificatorio cuando la fragmentación de la finca no responda a requerimientos objetivos de la explotación agraria del terreno o de la actividad económica que debidamente autorizada venga realizándose sobre el mismo.

La división propuesta cumple las determinaciones previstas en el artículo 526 del TRPGO relativo a parcelaciones urbanísticas en los Núcleos Rurales:

1. Superficie mínima de 1.000 m² por cada parcela resultante dentro de Núcleo Rural.
2. Frente mínimo por parcela de 15 metros a viario público existente.
3. Poder inscribir círculos de 15 metros de diámetro entre todos los bordes o lados que configuran su ámbito.
4. Número máximo de parcelas resultantes, que es de tres por prescripción del artículo 527 del TRPGO.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

El Informe que se emite es FAVORABLE, debiendo procederse a la regularización Catastral de las fincas implicadas. Las parcelas resultantes de la división propuesta serán en adelante indivisibles (art. 526 del TRPGO).

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia urbanística.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de segregación sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

PLA/2/2016.- Certificado urbanístico de innecesariedad de licencia municipal de segregación. DIAZ ALBA, TERESA 14550060F

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Teresa Díaz Alba, con N.I.F.: 14550060F y domicilio, a efectos de notificación, en Vitoria-Gasteiz, C/Iruñea-Pamplona, nº3ª-9ºB. Fecha de solicitud: 21 de enero de 2016. Núm. de registro de entrada: 234.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Segregación de parcela.
- Documentación:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

Informe técnico, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola Don Luis Rodríguez Rubio, sin visado, que incluye copia de Escritura y Testamento.

Certificación catastral telemática de la parcela.

Con fecha 16 de febrero de 2016, previo requerimiento de la Arquitecta Municipal, se aporta nuevo documento de “Informe redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola Don Luis Rodríguez Rubio”.

Autoliquidación de tasas.

- Emplazamiento: Trevías.
- Referencia catastral: 7302017QJ0270S0001BT.
- Clasificación del suelo: Urbano No Consolidado (SU_{NC}) y Suelo Urbano (SU_C).
- Calificación del suelo: A definir mediante el desarrollo de la UA-T-01 y Edificación Tradicional de Grado 1 (ET.1)

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), las parcelas objeto de actuación, que son las fincas registrales nº 47.382 y nº 47.381, pertenecen al Suelo Urbano No Consolidado de la Unidad de Actuación UA-T-01, y al Suelo Urbano Consolidado de Edificación Tradicional de Grado 1 (SU-ET.1) respectivamente.

Con la finalidad de dividir una herencia, se solicita la segregación de una porción de terreno de la finca registral nº 47.382, para agregársela a la finca registral nº 47.381.

La superficie de las fincas registrales intervinientes, en su estado original, según informe de medición que se presenta, se desglosa en la siguiente Tabla:

FINCAS EN ESTADO INICIAL	SUPERFICIE
Finca Registral nº 47.381	125'00 m ²
Finca Registral nº 47.382	2.068'81 m ²
TOTAL:	2.193'81 m²

Tras la aportación de una parte de terreno de la finca registral nº 47.382 a la finca registral nº 47.381, las parcelas resultantes de la actuación presentan las siguientes superficies:

FINCAS EN ESTADO DE RESULTADO	SUPERFICIE
PARCELA B (Finca Registral nº 47.382)	1.514'81 m ²
PARCELA A (Finca Registral nº 47.381)	679'00 m ²
TOTAL:	2.193'81 m²

La finca registral nº 47.382 (Parcela B), se encuentra exenta de edificación tanto en su estado inicial como en el estado de resultado. El acceso a la misma habrá de garantizarse mediante el establecimiento de una

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

Servidumbre de Paso. El Plano de resultado que se presenta grafía una Servidumbre de Paso cuya anchura oscila en los 3 y los 3'20 metros, que continúa el trazado de la Servidumbre de Paso ya existente (ver Título de Propiedad de la Finca Registral 47.381).

Sobre la finca registral nº 47.381 (Parcela A) queda incluida la vivienda actualmente existente, que según se describe en su Título de Propiedad es una casa de planta baja que ocupa una superficie de unos 30 m².

La actuación propuesta no afecta al número de parcelas, que se mantiene en 2, y no se generan nuevas parcelas con superficie inferior a la establecida como mínima por razón de su calificación.

El Informe que se emite es FAVORABLE a la actuación solicitada, debiendo procederse a la regularización catastral de las fincas resultantes. Se señala que el nuevo trazado de límites las parcelas no supondrá modificación de los derechos y deberes urbanísticos correspondiente a la calificación de los terrenos.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia urbanística.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de segregación sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

4.- Licencias de parcelación y segregación. Corrección de errores materiales.

LIC/528/2015.- Licencia de segregación de parcela.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

ALONSO SORIA, CELIA 01375110D

VISTOS los antecedentes del expediente:

1.- En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 20 de noviembre de 2015, se concedió a Doña Celia Alonso Soria, con D.N.I.: 01375110D y domicilio en La Fajera de Muñás (Valdés), licencia de segregación de parcela, sita en La Fajera de Muñás, referencia catastral: 33034J004008520000OA, en los términos que constan en el acuerdo.

2.- Con fecha 8 de marzo de 2016 y núm. 1.246 del registro de entrada la interesada presenta escrito y anexo suscrito por el Ingeniero Agrónomo Don Rafael Martínez Menéndez, solicitando la subsanación del error material padecido en el citado acuerdo, en los siguientes términos: *“La parcela a segregar es la número 842 del polígono 4 de Concentración Parcelaria de la zona de Muñás y no la número 852 como figura en el Proyecto de Segregación redactado con fecha octubre de 2.015”*.

3.- Con fecha 14 de marzo de 2016, la Arquitecta Municipal emite nuevo informe, conforme al cual:

Visto el Anexo suscrito por el Ingeniero Agrónomo Don Rafael Martínez Menéndez para la subsanación de error referente al número de una de las parcelas, el Informe Técnico municipal queda redactado de la siguiente manera:

Según el Plan General vigente, aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2006 (BOPA 04-11-2006), la parcela 842 del polígono 4 del Catastro de Rústica de Valdés, que tiene una extensión de 82.000 m², pertenece a Suelo No Urbanizable en su totalidad, con una porción de 22.000 m² dentro de la delimitación de Interés Agrario Tipo 2 (SNU I2) y el resto, de 60.000 m², en zona de Interés Forestal (SNU I3).

Se solicita la segregación de la finca matriz en dos parcelas, acometiendo la división por la línea que fija el PGO para delimitar cada una de las calificaciones.

La división propuesta carece de fines edificatorios, y por tanto no tiene consideración de parcelación urbanística, ni causa efectos que modifiquen las posibilidades de uso y edificabilidad de los terrenos antes y después de la segregación. Se entiende que existe propósito edificatorio cuando la fragmentación de la finca no responda a requerimientos objetivos de la explotación agraria del terreno, o de la actividad económica que debidamente autorizada venga realizándose sobre el mismo.

Las fincas resultantes quedan con las superficies actualmente adscritas a cada una de las calificaciones que les corresponde:

- Parcela 1, situada íntegramente en SNU I2: 22.000 m².

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

- Parcela 2, situada íntegramente en SNU I3: 60.000 m².

Como consecuencia de la actuación planteada, no se generan nuevas fincas con superficie inferior a la unidad mínima de cultivo agrícola ni forestal, que la Ley 4/89 de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural fija en 4.000 m² y 100.00 m² respectivamente.

La parcela 1 supera en superficie la unidad mínima de cultivo agrario, mientras que la parcela 2, que no alcanza la superficie de la unidad mínima de cultivo forestal, tampoco lo hacía en su estado previo a la división, considerando la parcela completa. Hay que tener en cuenta que la división propuesta adapta la realidad física de los terrenos a su calificación urbanística, englobando en cada una de las parcelas resultantes la totalidad de la superficie sujeta a cada calificación, y por tanto, la totalidad de la superficie que se vincula a cada uno de los usos característicos forestal y agrario fijados por el PGO.

Las segregaciones o divisiones de fincas que carezcan de fines edificatorios y resulten autorizadas por la legislación civil, agraria, o de la actividad económica que venga desarrollándose en el terreno, no tendrá la consideración de parcelación urbanística y no requerirán licencia urbanística. Los Notarios y Registradores que autoricen o inscriban los respectivos actos deberán hacer constar que los mismos no atribuyen derechos edificatorios sobre las fincas resultantes, en los términos establecidos en la legislación estatal aplicable (Artículo 125 del TROTU).

Visto lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al cual:

1. Las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.
2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Corregir el error padecido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de de fecha 20 de noviembre de 2015 y, en consecuencia, conceder, salvo el derecho de propiedad y sin

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

perjuicio de tercero, la citada licencia de segregación sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/559/2015.- Licencia de segregación de parcela. MASTACHE RUBIO, ALEJANDRO 71883110Z

VISTOS los antecedentes del expediente:

1.- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 23 de diciembre de 2015, previos los trámites e informes oportunos, se concede a Don Alejandro Mastache Rubio, con D.N.I.: 71883110Z y domicilio en Oviedo, C/Jovellanos, 5-1ºD, licencia de segregación de parcela en los términos que constan en el acuerdo.

2.- Con fecha 15 de marzo de 2016, la Arquitecta Municipal emite nuevo informe conforme al cual:

Habiéndose comprobado que se ha producido un error material en lo que se refiere a la denominación registral de las fincas intervinientes en la parcelación objeto del presente expediente, se revisa el mismo resultando que se trata de un error subsanable, por cuanto que no afecta al contenido esencial de la parcelación ni al resultado favorable de la misma. El Informe Técnico con las referencias registrales corregidas queda de la siguiente manera:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación vigente, aprobado por la Comisión Ejecutiva de la CUOTA el día 30 de julio de 2015 (BOPA 28-10-2015), los terrenos de referencia pertenecen a Suelo No Urbanizable, con una parte incluida dentro de la calificación de Núcleo Rural (NR), y otra en Interés Agrario Tipo 1 (I1).

La superficie total delimitada es de 11.399'38 m² según Proyecto adjunto, y corresponde a dos parcelas que son las fincas registrales nº 59.197 y nº 60.365 de Valdés. La distribución de superficies en relación a la calificación urbanística que ostenta cada una de estas fincas de origen, se desglosa en la siguiente Tabla:

	Superficie en SNU.NR	Superficie en SNU.I1	Superficie Total
Finca Registral nº 59.197	4.432'31 m ²	6.299'52 m ²	10.731'83 m²
Finca Registral nº 60.365	667'55 m ²	0'00 m ²	667'55 m²
Superficie TOTAL:	5.099'86 m ²	6.299'52 m ²	11.399'38 m ²

Sobre la finca registral nº 59.197 existen varias edificaciones, cuyo uso, ocupación y superficie edificada no viene contemplada en el Proyecto.

Como consecuencia de la actuación propuesta, de las dos fincas de origen se obtienen cuatro fincas de resultado, cuya superficie y calificación urbanística se desglosa en la siguiente Tabla:

	Superficie en SNU.NR	Superficie en SNU.I1	Superficie Total
--	----------------------	----------------------	------------------

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

Parcela 1	1.036'11 m ²	0'00 m ²	1.036'11 m²
Parcela 2	1.120'68 m ²	0'00 m ²	1.120'68 m²
Parcela 3	1.044'37 m ²	0'00 m ²	1.044'37 m²
Parcela B	1.898'70 m ²	6.299'52 m ²	8.198'22 m²
Superficie TOTAL:	5.099'86 m ²	6.299'52 m ²	11.399'38 m ²

Sobre la Parcela B, quedarán incluidas todas las edificaciones existentes, que inicialmente formaban parte de la finca registral nº 59.197.

Las fincas resultantes cumplen los requisitos de superficie, morfología, número máximo de parcelas y frente mínimo de cada una de ellas a camino público existente, exigidos para la parcelación urbanística en la calificación de Núcleo Rural (art. 526 del TRPGO). Se cumplen así mismo los parámetros de ocupación y edificabilidad en relación a los usos, de las construcciones existentes en la Parcela B de resultado.

El Informe que se emite es FAVORABLE, debiendo procederse a la regularización Catastral de las fincas implicadas. Las parcelas resultantes de la división propuesta serán en adelante indivisibles (art. 526 del TRPGO).

Visto lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al cual:

1. Las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.
2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de segregación sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito, manteniéndose lo reflejado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2015 en los restantes términos.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

5.- Licencias para tala y saca de madera.

LIC/623/2015.- Licencia para tala y saca de madera. Carretera Setienes/San Pelayo del Sexmo. MADERAS SIÑERIZ S.L. B74159443

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: MADERAS SIÑERIZ, S.L., con C.I.F.: B74159443 y domicilio para notificaciones en Siñeriz (Valdés). Fecha de solicitud: 16 de diciembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 6.808.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Tala de arbolado.
- Presupuesto: 0 €.
- Emplazamiento: San Pelayo del Sexmo.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés forestal. (SNU/I3).
- Referencia catastral: 33034A61105020000JT.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Localización de los Rodales: San Pelayo del Sexmo.

Viales a utilizar: Caminos pavimentados carretera de San Pelayo a Setienes 300 metros.

Fianza: Se requiere una fianza de 1.500,00 € para responder a posibles desperfectos en la vía pública, (5€ por metro pavimentado).

No está prevista la construcción de nuevas vías de saca.

La autorización para tala no supone la autorización para roturación y cambio de uso de forestal a agrícola, que debe de ser objeto de licencia independiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 389 del PGO.

Se deberá de mantener en todo momento las pistas y fajas auxiliares de éstas libres de cualquier obstáculo que impida el tránsito, así como de restos de combustibles o desperdicios de cualquier tipo, dicha condición será de aplicación a la banda de 6 metros medidos a cada lado de la mediana del vial.

Las vías públicas utilizadas en la saca de madera, deberán ser restauradas por el contratista en un plazo de dos meses desde el final de la saca, debiendo quedar en el mismo estado en que se encontraban al inicio de los trabajos.

Plazo de ejecución a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

Fianza: Con fecha 22 de marzo del corriente, la Tesorería Municipal emite informe que se ha depositado aval por importe de 1.500,00 € en concepto de fianza, según informe técnico.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

Examinado el expediente, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Dejar el expediente sobre la mesa, hasta la incorporación al mismo de reportaje fotográfico, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**LIC/507/2015.- Licencia para tala de arbolado en "zona Balsera".
ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A. A28212264**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A., con C.I.F.: A28212264 y domicilio para notificaciones en Navia-Armental s/n. Fecha de solicitud: 17 de septiembre de 2015. Núm. de registro de entrada 4.787.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Tala de arbolado.
- Documentación: Plano de emplazamiento, vías de saca y autorización de la Consejería.
- Presupuesto: 0 €.
- Emplazamiento: Balsera.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés forestal y especial protección grado 1. (SNU/I3-P1).

Trámites previos: En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 14 de octubre de 2015, previos los trámites e informes oportunos, se acuerda: *Dejar el expediente pendiente sobre la mesa, hasta la incorporación al mismo de informe del Ingeniero Agrícola Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Localización de los Rodales: Balsera.

Viales a utilizar: Caminos pavimentados 1.100 metros. Caminos sin pavimentar 500 metros.

Fianza: Se requiere una fianza de 10.700,00 € para responder a posibles desperfectos en la vía pública.

No está prevista la construcción de nuevas vías de saca.

La autorización para tala no supone la autorización para roturación y cambio de uso de forestal a agrícola, que debe de ser objeto de licencia independiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 389 del PGO.

Se deberá de mantener en todo momento las pistas y fajas auxiliares de éstas libres de cualquier obstáculo que impida el tránsito, así como de restos de combustibles o desperdicios de cualquier tipo, dicha condición será de aplicación a la banda de 6 metros medidos a cada lado de la mediana del vial.

Las vías públicas utilizadas en la saca de madera, deberán ser restauradas por el contratista en un plazo de dos meses desde el final de la saca, debiendo quedar en el mismo estado en que se encontraban al inicio de los trabajos.

Plazo de ejecución a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Fianza: Con fecha 14 de julio del corriente, la Tesorería Municipal emite informe que se ha depositado aval nº 481 otorgado por La Caixa a favor de ENCE ENERGÍA Y CELULOSA S.A. por importe de 10.700,00 € en concepto de fianza, según informe técnico.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de tala sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

6.- Finales de obra y licencias de primera ocupación.

LIC/170/2013.- Licencia urbanística para instalación de mobil Home. GARCIA FERNANDEZ, ROSA MARIA 11368557W

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Rosa María García Fernández, con N.I.F.: 11.368.557W y domicilio, a efectos de notificación, en Oviedo, C/Los Helechos, 3 - 6º D; representada por Don Rubén Méndez Pérez, con N.I.F.: 71.862.056 N y domicilio, a efectos de notificación, en Oviedo, C/La Lila, 27 - 5º, escalera 1-puerta D. Fecha de solicitud: 17 de febrero de 2015. Núm. de registro de entrada: 737.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Final de obra y licencia de primera ocupación de mobil Home.
- Documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección de obra (D. Mariano Sánchez García del Moral - Arquitecto) y la dirección de la ejecución material de las obras (D. Rubén Ángel Méndez Pérez - Arquitecto Técnico), visados por los colegios profesionales con fecha 16 de septiembre de 2013.
 - Certificado Importe de Liquidación Final de obra: 29.688,12 €.
 - Fotografías de todas las fachadas.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

Autoliquidación de tasas por expedición de licencia de primera ocupación de fecha 2 de marzo de 2016.

- Emplazamiento: Valtravieso.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral vivienda: 33034A062003190001KS.

Trámites previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 3 de septiembre de 2013, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia para instalación de mobil Home.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, conforme al cual:

A la vista de la documentación aportada y tras la visita de comprobación, el día 9 de octubre de 2015, se observa que lo ejecutado se corresponde con la documentación presentada y, por tanto, se informa favorable el Final de Obra y la Licencia de Primera Ocupación, no existiendo incremento de presupuesto respecto al proyecto básico y de ejecución inicial (29.688,12 €).

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia urbanística.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Aprobar el final de obra y, en consecuencia, conceder a Doña Rosa María García Fernández, con N.I.F.: 11.368.557W, licencia de primera ocupación de mobil Home en Valtravieso (Valdés), de conformidad con el informe técnico antes transcrito.



7.- Finales de obra y licencias de primera ocupación. Corrección de errores materiales.

**LIC/221/2013.- Licencia urbanística para construcción de vivienda, edificación auxiliar, cierre de parcela y entronque a red de agua y red de alcantarillado.
RODRIGUEZ NARCIANDI, JOSE RAMON 09445117Y**

VISTOS los antecedentes del expediente:

1.- En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 12 de febrero de 2016, previos los trámites e informes oportunos, que se recogen en el acuerdo, se concedió a Don José Ramón Rodríguez Narciandi, con N.I.F.: 09.445.117Y, y domicilio para notificaciones en Avilés, Plaza Vaticano, 2 -2º B, final de obra y licencia de primera ocupación de vivienda y edificación auxiliar, figurando como emplazamiento Villademoros (Valdés).

2.- Con fecha 10 de marzo de 2016 y núm. 1.305 del registro de entrada, el interesado presenta escrito solicitando la subsanación del error padecido en la ubicación del inmueble al ser el emplazamiento correcto Cadavedo (Valdés).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

A la vista del escrito presentado por D. José Ramon Rodríguez Narciandi y, tras comprobar el error material de ubicación del inmueble, se informa favorable el Final de Obra y la Licencia de Primera Ocupación de la vivienda y Primera Utilización de la edificación auxiliar de 30 m² ambas situadas en Cadavedo-Valdés. En cuanto a la comprobación de Final de Obra, el día 16 de julio de 2015, se observa que lo ejecutado se corresponde con la documentación presentada, no existiendo un incremento de presupuesto respecto al proyecto básico y de ejecución inicial de 74.113,88 € de la vivienda y 5.069,51 € de la edificación auxiliar. Se informa favorable la devolución del aval de 400 € depositado en concepto de fianza para el entronque de la red de agua.

Visto lo dispuesto en la artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a la revocación de actos y rectificación de errores, conforme al cual:

1. Las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Corregir el error material padecido en el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 12 de febrero de 2016 y, en consecuencia, aprobar el final de obra y conceder a Don José Ramón Rodríguez Narciandi, con N.I.F.: 09.445.117Y, licencia de primera ocupación de vivienda y edificación auxiliar, con emplazamiento en Cadavedo (Valdés), manteniéndose el citado acuerdo idéntico en el resto de sus términos.

8.- Expedientes para remisión a Medio Ambiente.

LIC/39/2016.- Licencia urbanística para construcción de nave ganadera. GANADERIA VIZOSO Y CERNUDA, S.C. J74214800

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Ganadería Vizoso y Cernuda, S.C., con C.I.F: J74214800; representada por Don José Antonio Vizoso Cernuda, con N.I.F.: 76939086S y domicilio, a efectos de notificación, en Biescas (Valdés). Fecha de solicitud: 05 de febrero de 2016. Núm. de registro de entrada: 521.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de nave ganadera.
- Documentación: Proyecto técnico, visado con fecha 27 de enero de 2016, redactado y suscrito por Don Jorge Álvarez Rodríguez, Ingeniero Técnico Agrícola y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 76.011,79 €.
- Emplazamiento: Biescas.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Forestal 2 (SNU/I2).
- Referencia catastral: polígono 97 parcela 113. (33034A097001130000JJ).

Trámites previos:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

- Incoado expediente de actividades clasificadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2016.
- Se practica información pública mediante anuncio en el BOPA nº 49 de fecha 29 de febrero de 2016, así como en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial y con notificación individual a colindantes; sin que se produjeran reclamaciones.
- Informe de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de fecha 26 de febrero de 2016, poniendo de manifiesto que *“la actividad no está sujeta a reglamentación técnico-sanitaria específica. No precisa más informes de este servicio”*.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, una vez realizada la tramitación de actividades, en virtud del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP) Aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a los efectos de su remisión a Medio Ambiente.

VISTO lo dispuesto en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP); y demás disposiciones concordantes de aplicación.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Informar favorablemente el citado expediente de calificación de actividad dando traslado al Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático del Principado de Asturias a los efectos previstos en el art. 33 del citado Reglamento.

**LIC/637/2015.- Licencia de obra y actividad de local para dedicado a hostelería.
FERNANDEZ FERNANDEZ, EUGENIO 71870828Z**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Eugenio Fernández Fernández, con NIF: 71.870.828Z y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, Paseo del Muelle, 15-bajo. Fecha de solicitud: 29 de diciembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 6.987.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Apertura de local dedicado a hostelería.
- Documentación: Memoria de Actividad, sin visado, suscrita por el Arquitecto Técnico Don Rubén Ángel Méndez Pérez y plano del estado actual del local destinado a bar-restaurante.
- Emplazamiento: Luarca, Paseo del Muelle, 15-bajo.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Edificación Tradicional.1 (ET.1) Protección ambiental (L.3.10).
- Referencia catastral: 9545439PJ9294N0001MU.

Trámites previos:

- Incoado expediente de actividades clasificadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2016.
- Se practica información pública mediante anuncio en el BOPA nº 49 de fecha 29 de febrero de 2016, así como en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial y con notificación individual a colindantes; sin que se produjeran reclamaciones.
- Informe favorable de proyecto de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de fecha 1 de marzo de 2016, poniendo de manifiesto que “*no se observan anomalías*”.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

El local se encuentra en Suelo Urbano Edificación Tradicional y, según los artículos 245, 246, 247 y 290 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés, se establece que los locales destinados a bares y restaurantes, hasta 500 m², situados en planta baja de edificios de viviendas se consideran Usos Permitidos.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la licencia de apertura, a los efectos de dar traslado del expediente al Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de acuerdo con lo previsto en el art. 31 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, informándose al respecto que:

El emplazamiento propuesto y demás circunstancias están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y con lo dispuesto en el RAMINP.

En la misma zona, en sus proximidades, existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

VISTO lo dispuesto en el Decreto 241471961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP); y demás disposiciones concordantes de aplicación.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Informar favorablemente el citado expediente de calificación de actividad dando traslado al Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático del Principado de Asturias a los efectos previstos en el art. 33 del citado Reglamento.

9.- Licencias de apertura. Cambios de titularidad.

LIC/46/2016.- Cambio de titularidad de licencia de apertura de local destinado a bar. GARCIA MARTINEZ, M NELIDA 71862215A

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Nélica García Martínez, con N.I.F.: 71.862.215A, y domicilio, a efectos de notificación, en Trevías, C/Eladio Rico, 46-bajo. Fecha de solicitud: 10 de febrero de 2016. Núm. de registro de entrada: 602.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de titularidad de la licencia de apertura de bar, "Bar Neli".
- Documentación: Autorización licencia de apertura del Gobierno Civil de 25 de enero de 1980, fotocopia del libro de familia, contrato de arrendamiento y autoliquidación de tasas.
- Emplazamiento: Trevías, C/Eladio Rico, 46-bajo.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Edificación Tradicional. Grado 1. (ET.1/T.3.04).
- Referencia catastral: 7699013QJ0179N0001AU.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Vista la documentación obrante en el expediente, se emite informe favorable para el Cambio de Titularidad del local denominado "**Bar NELI**" sito en Calle Eladio Rico, 46 Bajo - Trevías - Valdés a favor de M^a Nelida García Martínez, con DNI: 71.862.215A.

Al no realizarse obras no se exige actividad municipal de comprobación y verificación de las condiciones necesarias para mantener la licencia de apertura original. Las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comuniquen a la corporación municipal.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por el cambio de titularidad interesado.

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comuniquen a la Corporación, sin lo cual ambos quedarían sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Autorizar el cambio de titularidad de local destinado a bar, “Bar Neli”, sito en Trevías, C/Eladio Rico, 46-bajo, a favor de Doña María Nélida García Martínez, con N.I.F.: 71.862.215A, debiendo darse traslado al anterior titular de la licencia.

**LIC/74/2016.- Licencia para cambio de titularidad de local.
RODRIGUEZ VELON, M TERESA 32682637M**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Teresa Rodríguez Velón, N.I.F.: 32682637M y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, C/Párroco Camino, 17-bajo. Fecha de solicitud: 29 de febrero de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.001.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de titularidad de local.
- Documentación: Conformidad de la anterior titular, autoliquidación de tasas y acuerdo de concesión de la apertura al anterior titular.
- Emplazamiento: Luarca, Párroco Camino, 17-bajo.
- Referencia catastral: 9345009PJ9294S0001KG.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Edificación Tradicional Tipo 1 (ET.1).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

A la vista de la documentación presentada, se emite informe favorable al Cambio de Titularidad del local destinado a tienda de regalos y complementos, sito en c/ Párroco Camino, 17- Bajo - Luarca (Valdés).

No exige actividad municipal de comprobación y verificación de las condiciones necesarias para mantener la licencia de apertura original dado que no se realizan obras. Las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comuniquen a la corporación municipal.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por el cambio de titularidad interesado.

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comunique a la Corporación, sin lo cual ambos quedarían sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Autorizar del cambio de titularidad de local destinado a tienda de regalos y complementos sito en Luarca, Párroco Camino, 17-bajo, a favor de Doña María Teresa Rodríguez Velón, N.I.F.: 32682637M, debiendo darse traslado a la anterior titular de la licencia.

10.- Devolución de fianzas.

**LIC/339/2015.- Licencia para tala de arbolado "Timoteo zarrón y varios".
ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A. A28212264**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

Interesada: Ence Energía y Celulosa, S.A. con C.I.F.: A28212264 y domicilio a efectos de notificación: Armental s/n (Navia). Fecha de solicitud: 16 de octubre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.521.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Devolución de fianza depositada para tala de arbolado.
- Emplazamiento: Gamones-Villanueva y Carcedo.
- Clasificación y calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Forestal. (SNU/I3).

Trámites e informes previos:

- Con fecha 14 de julio de 2015, la Tesorería Municipal informa que se ha depositado aval nº 472 otorgado por La Caixa por importe de 13.900,00 € para garantizar la correcta reposición de los elementos del vial afectados.
- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 05 de agosto de 2015 se concede licencia para la realización de la tala.
- En posterior sesión celebrada por la citada Junta de Gobierno Local con fecha 29 de enero de 2016 se acuerda *dejar el expediente sobre la mesa hasta la incorporación al mismo de informe pertinente emitido por el Ingeniero Técnico Municipal.*

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, con fecha 30 de marzo de 2016, conforme al cual:

Vista el escrito presentado por la empresa ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A, con fecha 16 de octubre de 2015 nº registro de entrada 5.521, solicitando la devolución de aval presentado para responder a los posibles daños en caminos al efectuar la saca de madera, se informa que inspeccionados los caminos por los que se realizó la saca, no hay constancia de que se produjeran daños imputables a la misma.

Existe informe de policía local de Valdés de fecha 19 de agosto de 2015, en el que se manifiesta que no se observan daños.

Por ello desde el punto de vista técnico se informa favorablemente a la devolución del aval CAIXABANK nº 9340.03.1863151-10 de fecha 08 de julio de 2015.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de



Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Autorizar la devolución de fianza solicitada de conformidad con el informe técnico antes transcrito, dando traslado del acuerdo a la interesada y la Tesorería Municipal.

11.- Licencias para entronques a redes de abastecimiento, saneamiento y otras.

LIC/89/2016.- Licencia para entronque red de abastecimiento de agua para la piscina. GARCIA SUAREZ, FRANCISCO JOSE 11222199Q

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Francisco José García Suárez, con D.N.I.: 11222199Q y domicilio para notificaciones en Villar de Luarca, Camín de Portizuelo, 4. Fecha de solicitud: 7 de marzo de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.194.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de agua para piscina.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 074.
- Emplazamiento: Villar de Luarca, Camín de Portizuelo, 4.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 15 de marzo de 2016; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de agua.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de agua.

LIC/612/2015.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada y entronque a red de agua.

GALAN FERNANDEZ, KATIA 76944402H

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Doña Katia Galán Fernández, con N.I.F.: 76944402H y domicilio para notificaciones en Trevías, C/Eladio Rico, 14-2º dcha. Fecha de solicitud: 25 de noviembre de 2015.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de agua.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 074.
- Emplazamiento: Gamones.

Trámites e informes previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de febrero de 2016, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obras para construcción de vivienda.
- Informe de Aqualia, de fecha 1 de marzo de 2016; favorable a la realización del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.
- Informe de la Tesorería Municipal, de fecha 22 de marzo del corriente, haciendo constar que la interesada ingresó 1.200,00 € en concepto de fianza, según el informe de Aqualia.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de agua.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de agua.

12.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.

LIC/138/2014.- Licencia urbanística para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar. SANTOS PEREZ, LEONOR 10530332N

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

Interesada: Doña Leonor Santos Pérez, con D.N.I.: 10.530.332-N y domicilio, a efectos de notificación, en Oviedo, C/Otero, nº 10-piso 2º B, Oviedo. Fecha de solicitud: 16 de abril de 2014. Núm. de registro de entrada: 1822.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar.
- Documentación:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

Certificado catastral telemático.

Copia Simple de Escritura de Convenio de Adosamiento, de 2 de julio de 2014, Nota Simple del Registro de la Propiedad, y Acta de Protocolización de la Reorganización de la Propiedad de la zona de concentración parcelaria de Muñás, con la descripción de la finca nº 212 del polígono nº 1, a nombre de Doña Leonor Santos Pérez.

Proyecto básico y de ejecución, visado, redactado por los Arquitectos Don Luis y Don Carlos Fuentelsaz Franganillo, que incluye EBSS y oficio de dirección de obra.

Justificante de disponibilidad de suministro de energía eléctrica, según informe de la empresa e.on.

Certificado emitido por Don Armando del Couz Negrón, en calidad de presidente de la Asociación de Vecinos de Valdesore, justificativo de la disponibilidad de suministro de agua.

Certificado de ejecución de saneamiento, suscrito por los arquitectos Don Luis y Don Carlos Fuentelsaz Franganillo, aportado con fecha 28 de julio de 2014.

Autoliquidación de tasas e ICIO.

- Presupuesto de ejecución material declarado: 51.068,46 €.
- Emplazamiento: Carcedo.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Agrario Tipo 2 (SNU/I2).
- Referencia catastral: 33034A001002130000JZ.

Trámites previos:

- En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2015, previos los trámites e informes oportunos, que se recogen en el acuerdo, se adoptó el acuerdo 666/2015 que a continuación se transcribe:
PRIMERO.- Ordenar la inmediata paralización de las obras, a la vista del informe de la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal y en los términos del artículo 236 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.
SEGUNDO.- Requerir a la propiedad para que en el plazo máximo de un mes presente un proyecto de legalización que de cumplimiento a las prescripciones señaladas en el informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias de fecha 22 de abril de 2015.
TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, dando traslado del mismo a la Arquitecta Municipal.
- Con fecha 16 de noviembre de 2015, el Arquitecto redactor del proyecto y director de las obras, Don Luis Fuentelsaz Franganillo, presenta escrito de alegaciones.
- Con fecha 2 de diciembre de 2015 emite informe de revisión de mediciones el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

- Acuerdo adoptado por la Permanente de la CUOTA, con fecha 27 de enero de 2016, concediendo Autorización Previa para la legalización de los usos y obras descritos en los informes municipales, y se señala que deberá seguirse la tramitación y ejecutarse las actuaciones de disciplina urbanística previstas en los artículos 236 y siguientes del TROTU, al haberse ejecutado las obras sin licencia municipal. S. ref. CUOTA. 333/2014. VALDÉS.
- Con fecha 26 de febrero de 2016, Doña Leonor Santos Pérez presenta escrito de alegaciones.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Visto el Acuerdo adoptado por la Permanente de la CUOTA, de fecha **27 de enero de 2016**, por el que concede Autorización Previa para la legalización de los usos y obras descritos en los informes municipales, se emite el siguiente Informe:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), la parcela de referencia pertenece a Suelo No Urbanizable de Interés Agrario Tipo 2 (SNU I2).

Se solicita la reforma y ampliación de una vivienda existente adosada al camino, que según Proyecto se sitúa sobre una parcela de 7.677 m². La actuación afectará a una superficie construida total de 134'12 m², de los cuales se indica que 60'57 m² corresponden a la ampliación.

Según lo establecido en el artículo 463 del TRPGO, en el caso de ampliaciones de vivienda en Suelo No Urbanizable, los nuevos cuerpos de edificación deberán guardar un retranqueo mínimo de 5 metros a eje de caminos, salvo que se dispusieran adosados a edificaciones existentes.

En cuanto a las condiciones estéticas de la envolvente exterior, el Proyecto plantea la incorporación de carpinterías exteriores de aluminio lacado y puerta de entrada de madera de roble para pintar o barnizar, canalones y bajantes de zincitanio y cubrición de pizarra. No se localiza en el Proyecto, ni siquiera en la memoria constructiva cuáles serán los materiales, elementos constructivos o modo de ejecución de los cerramientos de la ampliación, ni tampoco el acabado exterior de la vivienda. Tampoco se especifica en la memoria ni en el presupuesto de Proyecto si se utilizará algún sistema de oscurecimiento en los huecos de fachada, aunque en las fotografías que forman parte del expediente se observa que se han instalado persianas.

Al respecto de lo anterior se indica que, en caso de pretender mantener el uso de persianas como método de oscurecimiento - por tratarse de un elemento ajeno a la arquitectura tradicional -, se recomienda que se desplieguen por la cara interior del cerramiento, de manera que queden ocultas desde el exterior. No obstante, se aconseja el uso de contraventanas, tal como corresponde a la arquitectura tradicional asturiana. Cuando la casa original que se pretende ampliar presenta carpinterías exteriores enrasadas por el plano exterior de la fachada, lo que es un rasgo característico de la arquitectura tradicional, siempre se prescribe la adopción y mantenimiento de este sistema tanto para las carpinterías que se sustituyan como para aquellas que se pretendan incorporar.



En cuanto al acabado exterior de las fachadas, el artículo 486 del TRPGO recomienda el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional. La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado. En el caso de las carpinterías, se utilizará alguno de los colores predominantes en las edificaciones tradicionales de la zona

Respecto a la configuración formal de los aleros, se recomienda el uso de faldones de cubierta de madera, con formación de aleros mediante prolongación del mismo plano inclinado, a semejanza de los originales de tipo tradicional.

El sistema de depuración de las aguas residuales deberá incluir una Fosa Séptica reglamentaria, con las condiciones y características mínimas que se detallan en el artículo 128 del TRPGO.

Cuando en una parcela se autorizan construcciones, puede ser necesaria la realización simultánea de movimientos de tierra que deberán respetar las condiciones contenidas en el artículo 472 del PGO:

- Ningún desmonte o terraplén tendrá una altura superior a 3 m.
- Si fueran necesarias dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 m. y las pendientes que la morfología del terreno requiera para su natural consolidación.
- Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3 metros.
- Además, se respetarán los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel del terreno en otras parcelas y el de la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57'74% de pendiente) y en todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.

En todo caso, quedarán prohibidos los movimientos de tierra que no estén motivados por su necesidad, y aquellos que resulten permitidos se realizarán creando el menor impacto ambiental posible. Si hubiesen de ir más allá de los contenidos en el proyecto presentado, se aportará documentación complementaria (perfiles del terreno, mediciones, etc.), en orden a valorar una posible ampliación de Licencia. Tampoco se contempla la realización actuaciones de cierre de finca, que de acometerse, serán objeto de solicitud de Licencia Municipal.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

Aunque no se ha presentado Oficio de Dirección de Ejecución visado y suscrito por técnico competente, teniendo en cuenta que la obra se encuentra muy avanzada y que las actuaciones que restan por ejecutar tienen escasa entidad y poca complejidad, se entiende que el Arquitecto director de obra asumirá a su vez las funciones de dirección de ejecución.

Respecto a la alegación incorporada por registro municipal el día 26 de febrero de 2016, por la que se solicita que se exima a la interesada de presentar fianza o aval bancario, aduciendo que se trata de una decisión municipal y que lo ejecutado se ajusta a la normativa urbanística, se indica lo siguiente:

1. No todas las actuaciones llevadas a cabo, sin Licencia, se ajustan a las prescripciones que se incorporan en las autorizaciones de ampliación o reforma de viviendas tradicionales en Suelo No Urbanizable.
2. Los requerimientos que se efectúan y las prescripciones que se incluyen en las Licencias no son decisiones municipales de carácter arbitrario, sino que se fundamentan en la normativa legal aplicable.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que los incumplimientos que deben corregirse son de escasa entidad económica, y que la sanción pendiente corresponde a una falta de carácter leve, se estima que para la tramitación de la Licencia, una fianza o aval bancario equivalente al 10% del Proyecto Técnico, puede ser suficiente para garantizar el pago de las cantidades que resulten exigibles.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, debiendo respetarse en todo caso las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

- Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:
 - Cuestionario de Estadística.
- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
 3. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
 4. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 12 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I125

AYT/JGL/10/2016

11-04-2016

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

13.- Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 21:50 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario Accidental, doy fe.

EL PRESIDENTE,

SECRETARIO ACCIDENTAL,